



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001812/15

BITÁCORA: 10/C9-0036/10/15

Durango, Durango, 03 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO

CALLE MAR DE LA PLATA NO. 238 ESQUINA PUERTO PRINCIPE, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 608/15 de fecha 06 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 162/15 de fecha 22 de Octubre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Octubre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA	Santiago Papasquiaro	Durango	EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	430591	2776450
2	433606	2776400
3	433896	2776180
4	434471	2774100
5	435332	2773190
6	436845	2771600
7	437336	2771080
8	434724	2771020
9	434388	2770470
10	434008	2770230
11	433758	2770610
12	433330	2770390
13	433010	2770200



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001812/15

BITÁCORA: 10/C9-0036/10/15

Durango, Durango, 03 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14	432847	2770040
15	432636	2769740
16	432286	2769510
17	432236	2769330
18	432240	2768840
19	432154	2768650
20	431933	2768300
21	431766	2768040
22	431683	2767960
23	431453	2767940
24	431360	2768030
25	431194	2768050
26	431116	2768310
27	430542	2768190
28	430398	2767900
29	430320	2767760
30	430252	2767270
31	430210	2767020
32	429881	2766870
33	429623	2767120
34	429569	2767470
35	428870	2767220
36	428553	2766920
37	427457	2767510
38	426829	2768230
39	426386	2768310
40	426100	2768900
41	425811	2770020
42	425746	2770390
43	425691	2770710
44	425704	2771100
45	425711	2771300
46	425649	2771740
47	425645	2771800
48	425616	2771920
49	426074	2772190
50	426408	2772430
51	426353	2773700



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001812/15
BITÁCORA: 10/C9-0036/10/15

Durango, Durango, 03 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

52	425706	2774410
53	425628	2774700
54	425699	2774970
55	426675	2775590
56	428380	2778810
57	428090	2779680
58	427068	2782750
59	426872	2783020
60	427135	2783200
61	432095	2778900

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA	90	10	Irregular	Sistema de Manejo de Bosques de la Unidad de Santiago Papasquiaro (SIMBUS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA	8853.85	8696.3	2261.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA	2261.25 (dos mil doscientos sesenta y unopunto veinticinco)	36910.31 (treinta y seis mil novecientos diez punto treinta y uno)

Nombre del predio: EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/11/15 - 31/12/16	Pinus arizonica	466.2	3249	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/15 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	466.2	145	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/15 - 31/12/16	Pinus durangensis	466.2	109	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	466.2	1035	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/15 - 31/12/16	Pinus teocote	466.2	4066	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/11/15 - 31/12/16	Quercus spp.	466.2	232	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	213.98	566	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001812/15

BITÁCORA: 10/C9-0036/10/15

Durango, Durango, 03 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	213.98	99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	213.98	20	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	213.98	883	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	213.98	1622	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	213.98	107	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	227.95	240	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	227.95	6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	227.95	103	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	227.95	9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	227.95	20	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	227.95	1959	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	227.95	176	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	229.87	1506	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	229.87	30	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	229.87	710	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	229.87	1211	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	229.87	40	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	150.73	2523	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	150.73	359	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	150.73	770	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	150.73	96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus arizonica	271.3	905	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	271.3	50	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	271.3	536	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	271.3	3048	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	271.3	216.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus arizonica	265.7	821	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	265.7	99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	265.7	80	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	265.7	466	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	265.7	2224	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	265.7	245	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus arizonica	238.79	551	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	238.79	103	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	238.79	184	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	238.79	218	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	238.79	2268	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	238.79	275	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001812/15

BITÁCORA: 10/C9-0036/10/15

Durango, Durango, 03 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus arizonica	196.73	534	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	196.73	70	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	196.73	164	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	196.73	306	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	196.73	1357	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	196.73	299	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS002

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAGUNA DE LA CHAPARRA	P-10-032-LAG-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con



las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 30.30 ha para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.
14. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 582.76 ha para protección de vegetación riveriega.
15. Deberá realizar enriquecimiento de subrodales en una superficie total de 12.34 ha, para la anualidad 2016 en una superficie de 6.34 ha y para la anualidad 2017 en una superficie de 6.00 ha, con una densidad de 800 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
16. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 4711.85 ha para protección al suelo.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales. Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 653.62 ha como franja de protección de caminos.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001812/15

BITÁCORA: 10/C9-0036/10/15

Durango, Durango, 03 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

M.C. JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Oficina Regional "Santiago Papasquiaro".- Santiago Papasquiaro.- Dgo.

UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C.- Responsable Técnico.- Santiago Papasquiaro, Durango.

EXPEDIENTE.

ADA/RCC/AGUCH/jmcr



